DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20143
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5427741

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: REINALDO PUENTES VASQUEZ				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local Antonio Nariño
CAT	22	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	23 de diciembre de 2023	**HORA:**	15:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: KR 24D 7 Sur 41 P2: KR 24D 7 Sur 37	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			P1: x:97532.34, y:99620.24 P2: x:97529.52, y:99591.70		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Fraguita	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			320,00 M2		
UPZ:	38- Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			11		
LOCALIDAD:	15- Antonio Nariño	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	10	**MENORES**	1
CHIP:	P1: AAA0011SHJZ P2: AAA0011SHHK	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	320,00 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51120		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los copropietarios en este caso y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el código de la construcción para Bogotá D.C. (acuerdo 20/95) con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de las construcciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción. (Incendio)

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se localiza en la dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, P2: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, el cual no se encuentra incluido al programa de legalización y/o regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta presenta cobertura de Amenaza baja por movimiento en masa. Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido Diagnósticos Técnicos.

7. LOCALIZACIÓN

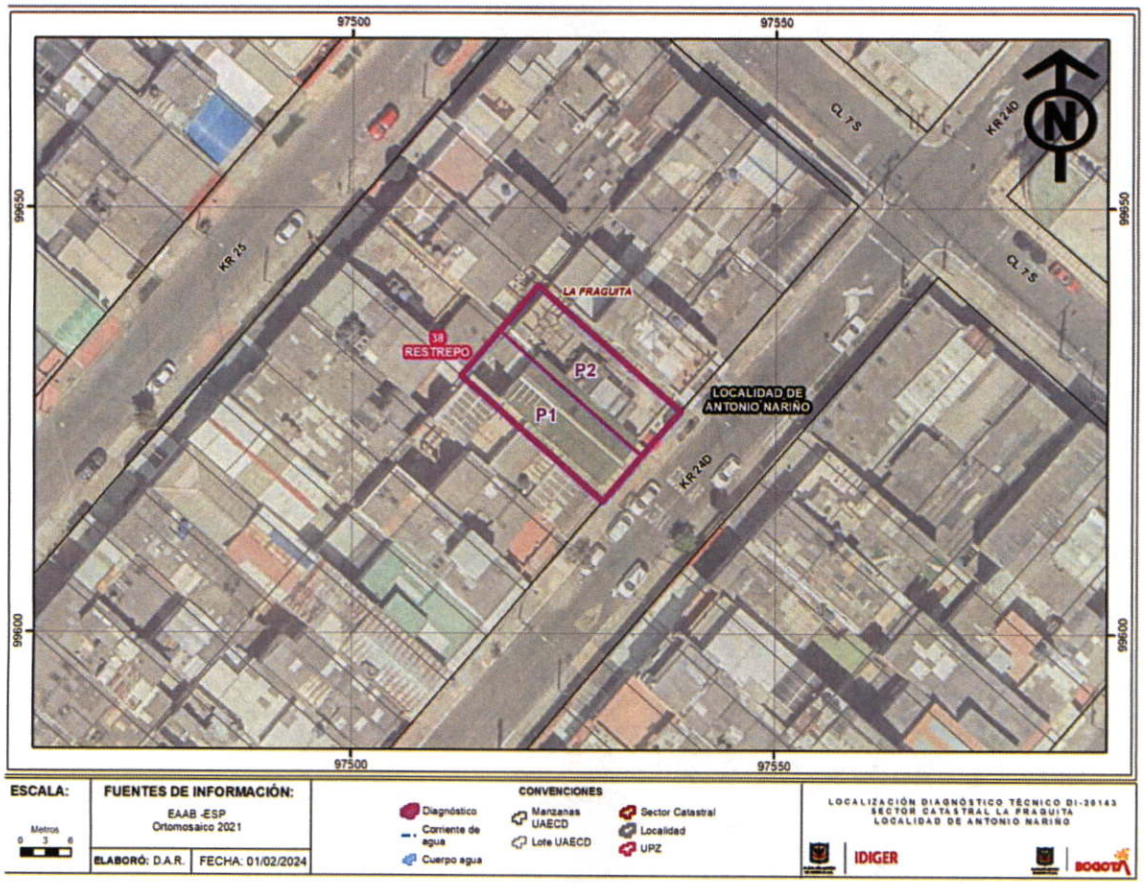

Figura 1. Localización del predio evaluado P1: KR 24D 7 Sur 41, P2: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño.

Tabla 1. Predios evaluados en el evento.

No.	DIRECCION	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS
P1	KR 24D 7 Sur 41	Mampostería confinada-pórticos en concreto	Residencial	3
P2	KR 24D 7 Sur 37	Mampostería confinada-pórticos en concreto	Residencial	2

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5427741 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintitrés (23) de diciembre de 2023, a los predios de dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, P2: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

El sector donde se encuentra los predios evaluados corresponde una zona de pendiente plana, urbanísticamente consolida, con vías pavimentadas.

El predio P1 corresponde a un predio donde se emplaza una vivienda de 3 niveles, con dos unidades habitacionales una en el primero, otra en el segundo y tercer nivel. La edificación de tres niveles es construida en mampostería confinada, pórticos en concreto y placas entre piso, el tercer nivel al parecer en cubierta liviana a dos aguas (Ver fotografía 1).

El predio P2 corresponde a un predio donde se emplaza una vivienda de 2 niveles y terraza, con una unidad habitacional; la edificación fue construida en mampostería confinada, pórticos en concreto y placas entre piso, (Ver fotografía 2).

El evento de emergencia se atendió dado que se presentó incendio en el del tercer nivel de la edificación del P1. En este tercer nivel se observa rastros del incendio como: restos de tejas plásticas, muros con recubrimiento parcialmente colapsado, enchapes parcialmente colapsados, esqueleto en perfilería metálica donde se encontraba soportada la cubierta y enseres incinerados.

En el aislamiento lateral y posterior hay elementos sujetos los cuales pueden colapsar hacia el nivel 1, (Ver fotografía 3 y 4).

Se verifica la vivienda del P2 y se aprecia tejas plásticas derretidas por el calor en la cubierta del punto fijo de las escaleras en la terraza, el muro perimetral de la terraza costado sur aferente al muro del P1, se aprecia con grietas y con colapso parcial de la pega de los mampuestos (Ver fotografía 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Incendio ocurrido en el P1.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general de la vivienda de 3 niveles del P1



Fotografía No. 2. Vista general de muros, cubierta y enseres calcinados en el P1.



Fotografía No. 3. Vista general de elementos sujetos en el aislamiento lateral del P1.



Fotografía No. 4. Vista general de elementos sujetos en el aislamiento posterior del P1.



Fotografía No. 5. Vista general de tejas derretidas en el punto fijo- escaleras a terraza de la vivienda del P2.



Fotografía No. 6. Vista general de grietas en el muro perimetral costado sur en terraza de la vivienda del P2.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	KR 24D 7 Sur 41	Mampostería confinada-pórticos en concreto	3	Fuertes
P2	KR 24D 7 Sur 37	Mampostería confinada-pórticos en concreto	2	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial o total de mampuestos de muros del tercer nivel y por ende colapso parcial o total de la estructura metálica que se encuentra empotrada sobre muros perimetrales, del P1.
- Colapso parcial o total del muro perimetral del costado sur de la terraza del P2.
- Colapso parcial o total de elementos sujetos en cada uno de los aislamientos del P1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de dirección P2: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño
- En atención al evento SIRE 5427741 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, por las condiciones encontradas en la vivienda emplazada en el P1 y P2, se realizan las siguientes acciones como se describe en la tabla 3.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento

No. Formato	FECHA	PREDIO	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	OBSERVACIONES
12857	23/12/2023	Apto 2 y 3er nivel del P1	KR 24D 7 Sur 41	Florencio Vanegas Mosquera	Evacuación del apartamento
12858	23/12/2023	Apto 1er nivel del P1	KR 24D 7 Sur 41	María Esmeralda Rodríguez	Restricción de uso del aislamiento lateral y posterior.
12859	23/12/2023	Terraza y escaleras en punto fijo del P2	KR 24D 7 Sur 37	Luz Marina Gamba	Restricción de uso de la terraza y escaleras de punto fijo.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del apartamento del segundo y tercer nivel de la vivienda emplazada en la dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, se encuentran comprometida en la actualidad ante el posible

colapso parcial y/o total de los elementos que lo conforman producto del incendio ocurrido en el apartamento; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- A pesar de los daños evidenciados en el apartamento del segundo y tercer nivel y la restricción de uso preventiva del aislamiento lateral y posterior del nivel 1, de la vivienda emplazada en la dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, la estructura global de la vivienda no presenta compromiso, por tanto, la estabilidad y funcionalidad del nivel 1, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la terraza de la vivienda emplazada en la dirección P1: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, se encuentran comprometida en la actualidad ante el posible colapso parcial y/o total de los elementos que lo conforman producto del incendio ocurrido en el predio P1; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- A pesar de los daños evidenciados en el muro costado sur y punto fijo y por tanto la restricción de uso de la escalera del segundo nivel y la terraza de la vivienda emplazada en la dirección P2: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, la estructura global de la vivienda no presenta compromiso, por tanto, la estabilidad y funcionalidad del nivel 1 y 2, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y habitante del apartamento del segundo y tercer nivel de la vivienda emplazada en la dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, teniendo en cuenta la afectación del apartamento, consecuencia del incendio ocurrido y en aplicación del principio de precaución, acoger la recomendación de evacuación dada por el IDIGER, hasta tanto se den las garantías de funcionalidad, recomendación encaminada a garantizar su integridad física.

- Al responsable y habitante del apartamento del 1er nivel de la vivienda emplazada en la dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, teniendo en cuenta las condiciones del aislamiento lateral y posterior, consecuencia del incendio ocurrido y en aplicación del principio de precaución, acoger la recomendación de

restricción de usos de estos, dada por el IDIGER, hasta tanto se den las garantías de funcionalidad, recomendación encaminada a garantizar su integridad física.

- Al responsable y habitante de la vivienda emplazada en la dirección P2: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, teniendo en cuenta la afectación de la terraza y el punto fijo, consecuencia al parecer por el incendio ocurrido en el P1 y en aplicación del principio de precaución, acoger la recomendación de restricción de uso de la terraza y la escalera del punto fijo dada por el IDIGER, hasta tanto se den las garantías de funcionalidad, recomendación encaminada a garantizar su integridad física.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los propietarios de las viviendas emplazadas en los P1 y P2 de dirección P1: KR 24D 7 Sur 41, P2: KR 24D 7 Sur 37, en el Sector Catastral La Fraguita de la Localidad Antonio Nariño, adelantar acciones de mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de las áreas afectadas por el incendio ocurrido en el P1, con el fin que se garantice el buen comportamiento de sus instalaciones frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Es de anotar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional idóneo, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A la Alcaldía Local Antonio Nariño, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Ing. Civil Reinaldo Puentes Vásquez Esp. Gerencia de Proyectos
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_ _____ Nelson David Millán del Valle *Profesional Especializado cód. 222 Grado 23*
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático